

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de agosto de 2021.

Señora Juez, el término para subsanar la demanda corrió los 29 , 30 de julio, 2, 3 y 4 de agosto de 2021, vencido el mismo no se presentó escrito de corrección por la parte demandante. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 708

RADICADO: 2021-00151-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADO: E & Q INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.
ROBINSON QUINTERO VASQUEZ
JOSE ERNESTO QUINTERO VASQUEZ.**

Teniendo en cuenta la constancia anterior y en razón de no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 27 de julio de 2021, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente y devuélvanse los anexos aportados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 115 del 9 de agosto de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542b8e3b227c170980020bb7935601e3f810c09666cd83fc6fec28f4ce3db0df**
Documento generado en 06/08/2021 10:49:43 AM